

Cambios de última hora siembran dudas de legitimidad

La Asamblea que está y el TSJ que vendrá

Carlos Lusverti*



Varios voceros del parlamento y del partido de gobierno han anunciado su intención de acelerar procesos de aprobación de leyes y designación de magistrados del TSJ. Estas designaciones, aun cuando sean legales, resultan de dudosa legitimidad frente al cambio de escenario producto de la nueva correlación de fuerzas políticas a partir de enero de 2011

El Tribunal Supremo es el máximo órgano rector del Poder Judicial, y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. Como tal le corresponde la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, y tiene entre sus competencias garantizar la supremacía y efectividad de la Constitución conforme a la cual puede declarar la nulidad total o parcial de las leyes que colidan con ella, y restituir los derechos constitucionales vulnerados por acto u omisiones de las máximas autoridades del Poder Público nacional.

Está integrado por 32 magistrados designados por la Asamblea Nacional para un período único de 12 años. El proceso de designación diseñado por el constituyente de 1999, debía dotar al Poder Judicial de mayor legitimidad frente a la sociedad y de independencia frente a los factores políticos. De acuerdo con la Constitución, un comité de postulaciones judiciales recibe las postulaciones, analiza las objeciones de la ciudadanía y realiza una preselección que presenta al Poder Ciudadano; éste realiza una segunda preselección que se presenta a la Asamblea Nacional para la selección definitiva.

La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, reglamenta ese proceso estableciendo que el comité de postulaciones judiciales dura dos años y es designado, por mayoría simple de la Asamblea Nacional e integrado por cinco parlamentarios y seis personas de los demás sectores de la sociedad, electas en un procedimiento público.

El Parlamento interpretó que cuando la Constitución refiere a la sociedad, la considera en sentido amplio, y como los parlamentarios son parte de la sociedad política debían estar representados en el comité. En nuestro criterio la Asamblea tiene su momento propio para intervenir en el proceso al momento de la designación definitiva; luego, no tiene sentido la presencia de diputados en el comité y menos aún la posibilidad de presidirlo; además, el comité participa también en la postulación para los jueces en materia disciplinaria judicial¹.



DESIGNACIONES ANTICIPADAS

La situación presente es que la actual Asamblea Nacional 2005-2010, a través del Diputado Saúl Ortega (PSUV-Carabobo), presidente del comité de postulaciones, ha anunciado que procederá a llenar las 11 vacantes de magistrados cuyo mandato expirará en diciembre de 2012 o han anunciado su jubilación al llegar esa fecha, así como de la totalidad de los 32 suplentes².

Es cierto, la actual Asamblea Nacional a pesar de haber sido electa con una votación menor al 20% de los electores, es plenamente legal y constitucionalmente capaz de legislar y designar autoridades; es más, así lo ha hecho con las rectoras del Consejo Nacional Electoral, con una serie de embajadores y las autoridades del Poder Ciudadano (Fiscal, Defensora y Contralor). En ejercicio de esas funciones puede y debe designar a los y las titulares y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, conforme los resultados electorales indican que existe una correlación de fuerzas distintas en el escenario político, la actual Asamblea debería abstenerse de realizar tales designaciones por dos razones fundamentales:

A. En principio, los períodos cuyas vacantes pretenden llenar solamente quedarían sin titulares, en 2012, por lo que el próximo Poder Legislativo, igualmente legal y constitucionalmente facultado, pero más legítimo que el actual, tiene perfectamente tiempo para cumplir ese mandato; y

B. La premura en hacerlo es una señal más política que jurídica en cuanto a la preocupación por la designación, puesto que en el escenario de designación 2011-12:

1. Se debería establecer un nuevo comité de postulaciones electo por una Asamblea más representativa de la diversidad política del país; y
2. Será necesario dialogar y negociar entre esos factores políticos para llegar a un acuerdo que alcance la votación de dos tercios requerida para la designación.

SOBRE LA IMPARCIALIDAD

Imparcialidad es la condición que quien decida, no debe tener ninguna clase de interés, beneficio o vínculo con los involucrados o en los resultados de la decisión. Tomando en cuenta que algunos de los magistrados que deben ser designados se encuentran en funciones porque vienen cubriendo las vacantes de magistrados jubilados, serían eventualmente éstos quienes tendrían que decidir sobre las objeciones a este proceso de designación. También, si se toma en cuenta que muchos diputados se postulaban a la reelección, a los magistrados así designados les tocaría decidir sobre las impugnaciones de las elecciones parlamentarias donde eventualmente podría estar en juicio la curul de los parlamentarios que los designan.

En cuanto a la idoneidad, la Constitución dispone que para llegar al Tribunal Supremo se debe ser ciudadano de reconocida honorabilidad (artículo 263); sin embargo, de los 400 postulados que anunció el comité haber recibido, algunos han sido destituidos del Poder Judicial por formar parte de las denominadas *tribus judiciales*. Siendo así, la ley les prohíbe el ejercicio de funciones judiciales³. Resta ver si durante el proceso de impugnaciones estos casos son desechados de la preselección.

EL DIÁLOGO NECESARIO

En la nueva composición de la Asamblea Nacional, el comité de postulaciones requerirá el diálogo de los factores políticos para lograr la mayoría necesaria para las designaciones. Realizarlas en el periodo de transición entre una y otra Asamblea podría frustrar la voluntad del electorado que votó el 26 de septiembre de 2010. Ante la prisa de los diputados salientes, más las declaraciones de voceros del partido de Gobierno⁴, aquí y en otros ámbitos legislativos, cabe preguntarse: ¿cuál es el temor al diálogo?

* Miembro del Consejo de Redacción de SIC.

NOTAS

- 1 Artículo 270 de la Constitución; artículo 46 y siguientes del código de ética del juez venezolano y jueza venezolana (Gaceta Oficial N° 39.236 del jueves 6 de agosto de 2009).
- 2 Declaraciones del Diputado Saúl Ortega en el programa "Despertó Venezuela" de VTV, reseñadas en la página web de la Asamblea Nacional <<http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php>> "Video) comité de postulaciones Judiciales inicia periodo de impugnaciones" consultado en línea el 27/10/2010.
- 3 *El Nacional* "Jueces destituidos pretenden ser magistrados del TSJ" 21/10/2010. Reseña los casos de Ángel Zerpa, María Elena García Pru, Maikel Moreno y Belkis Cedeño.
- 4 Diputada Iris Valera "si el Presidente quiere una habilitante, que pida por esa boquita", *Semanario 6to Poder*, página A7, 10 de octubre de 2010.